

ORIGINAL



Ministerio del Interior  
 Oficina de Partes

07 OCT. 2009

TOTALMENTE  
 TRAMITADO

MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 786  
 DE 2001 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5130

Santiago, 08 de Julio de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008

**TOMADO RAZON**  
 Por Orden del Contralor  
 General de la República  
 - 5 OCT. 2009  
 JEFA  
 Subdivisión Seguridad Social

MINISTERIO DE HACIENDA	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION 31 JUL. 2009	
Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoria	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	
RENTRENDACION	
Ases. Gen.	
Ases. Fin.	
Ases. Dir.	

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 786 de fecha 17-01-2001, por el siguiente:

Concédase a el Sr. : DIAZ CUBILLOS JORGE DORILO  
RUT 03387243-7, exonerado de CODELCO  
el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 236.845 mensuales a contar del 01 de Agosto de 1999
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex-Caja----- Resolución-----Fecha-----  
S.S.S. 066124 03/08/1987

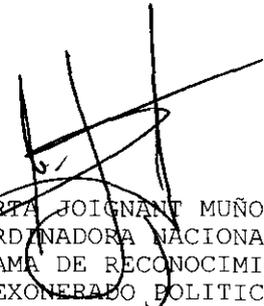
debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

Reajustar al :	01 de Octubre	de 1999	\$	244.845
	01 de Diciembre	de 1999	\$	251.113
	01 de Diciembre	de 2000	\$	262.865
	01 de Diciembre	de 2001	\$	270.935
	01 de Diciembre	de 2002	\$	278.955
	01 de Diciembre	de 2003	\$	281.605
	01 de Diciembre	de 2004	\$	288.589
	01 de Diciembre	de 2005	\$	299.036
	01 de Diciembre	de 2006	\$	305.376
	01 de Diciembre	de 2007	\$	328.096
	01 de Diciembre	de 2008	\$	357.264

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



  
MARTA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO